

APRUEBA ADDENDUM A CONVENIO DE COLABORACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAS CABRAS

SANTIAGO, 09/08/21 - 5329

VISTOS: El DFL N°149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado la Ley N°21.094 de 2019, sobre Universidades Estatales; el Decreto N°241 de 2018, del Ministerio de Educación; y lo dispuesto en las Resoluciones Nos. 7 de 2019 y 16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 20 de marzo de 2015, la Universidad de Santiago de Chile y la Ilustre Municipalidad de Las Cabras suscribieron un convenio de colaboración docente asistencial, el que fue aprobado mediante la Resolución N°905, de 20 de marzo del mismo año.

2. Que, el 18 de enero de 2018, las partes suscribieron un Addendum al convenio de colaboración docente Asistencial referido, mediante el cual la Universidad se obligó a hacer el aporte indicado en la cláusula tercera.

3. Que, la Universidad dio cumplimiento a la obligación contraída, y los montos fueron imputados al Centro de costo 83, ítem presupuestario 267, de cada año respectivo.

4.- Que, mediante Memorándum N°21826, de fecha 29 de Julio del año en curso, el Decano Facultad Ciencias Médicas, solicitó gestionar la resolución aprobatoria correspondiente.

5.- Que, en mérito de lo expuesto, es necesario dictar un acto administrativo que apruebe el Addendum referido, suscrito entre esta Casa de Estudios Superiores y la Ilustre Municipalidad de Las Cabras.

RESUELVO:

1- APRUÉBASE el Addendum a convenio de colaboración docente Asistencial, suscrito con fecha 2 de enero de 2018, entre la Universidad de Santiago de Chile y la Ilustre Municipalidad de Las Cabras, cuyo texto se transcribe a continuación:

ADDENDUM
A CONVENIO DE COLABORACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE Y LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAS CABRAS, 6ª REGIÓN

En Santiago, a dos de enero de 2018, entre la Universidad de Santiago de Chile, Corporación de Derecho Público, RUT N° 60.911.000-7, representada por su Rector, Dr. Juan Manuel Zolezzi Cid, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 3.363, comuna de Estación Central, Región Metropolitana de Santiago, en adelante 'La Universidad'; y la Ilustre Municipalidad de Las Cabras, RUT N° 69.080.800-5, representada por su Alcalde don Rigoberto Leiva Parra, ambos domiciliados en Carrera N° 355, comuna de Las Cabras, 6ª Región del General Bernardo O'Higgins, en adelante 'La Municipalidad'; se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Declarar y confirmar la validez y vigencia del convenio de colaboración docente asistencial suscrito entre las partes, con fecha 20 de marzo de 2015, en virtud del cual se suscribe el presente instrumento que lo complementa.

SEGUNDO: Reconocer y destacar el esfuerzo económico que hace la Municipalidad, adicional a las obligaciones que impone el convenio precedentemente señalado, consistente en asumir todos los gastos que demanda el uso de un inmueble destinado como residencia exclusiva para las alumnas y alumnos de la Universidad en la ciudad de Las Cabras; y

TERCERO: Invocar la cláusula SEPTIMA del convenio principal, para suscribir el presente addendum en que se acuerda:

- A) La Municipalidad se compromete a destinar y mantener como residencia universitaria para la atención de alumnas y alumnos de la Universidad, el inmueble ubicado en calle San Martín S/N°, comuna de Las Cabras, asumiendo todas las obligaciones que sean necesarias para el cuidado, uso, aseo y reparaciones menores que exija tal destinación exclusiva.
- B) Para ayudar a solventar los gastos que demande la atención anual de cincuenta y cuatro alumnos en la residencia antes señalada durante el presente año 2018 y mientras se encuentre vigente el convenio principal y persista la necesidad de contar con una residencia universitaria en la comuna de Las Cabras, la Universidad aportará



a la Municipalidad la suma total, única y anual, de doce millones de pesos, que pagará dentro de los primeros 90 días de cada año.

La personería del Dr. Juan Manuel Zolezzi Cid consta en el Decreto Supremo de Educación N° 341, de 14 de agosto de 2014; mientras que la propia de don Rigoberto Leiva Parra, emana del Acta de su Proclamación como Alcalde Electo y del Acta de Instalación del Concejo Municipal de Las Cabras, de fechas 28 de noviembre y 6 de diciembre de 2016, respectivamente.

Ambos poderes se insertan en copia simple al final del presente instrumento que se firma en seis ejemplares de igual tenor y distribución entre las partes, conjuntamente con el convenio principal, que también se inserta en copia simple.

FIRMAN

Hay firmas.

2.- PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico de la Universidad, específicamente en el banner “Actos y Resoluciones con efecto sobre terceros”, con objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR

conocimiento.

Lo que transcribo a usted, para su

Saluda a usted,



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

JZC/AJT/MOV/RMT
Distribución:
1.- Contraloría Universitaria
1.- Rectoría
1.- Dirección Jurídica
1.- Facultad de Ciencias Médicas
1.- Oficina de Partes
1.- Archivo Central